

ANEXO

CONTRATO DE COMODATO

PASEO DORREGO MALL

Entre PIEDRAS DEL OESTE FIDEICOMISO INMOBILIARIO, representado en este acto por el Sr. JUAN JOSE CALABRETTO, DNI 17.390.270, en su carácter de Fiduciario Definitivo, con domicilio en calle Moldes 1023 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, en adelante "EL COMODANTE"; y por el otro el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, con domicilio en calle Peltier N° 351, tercer piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el DR. NATALIO LUIS MEMA, DNI: 31.587.911, en adelante el "EL COMODATARIO", personas hábiles para la realización del presente acto, pudiendo ambas ser citadas en conjunto como LAS PARTES, convienen en celebrar el presente contrato de comodato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Int. y Des. Ter

CLAUSULA ANTECEDENTE:

I.-Las Partes:

EL COMODANTE es propietario del predio ubicado en calle Moldes 1023 de Dorrego, Guaymallén, donde funciona un Centro Comercial también de su propiedad bajo la denominación de PASEO DORREGO MALL.

El Gobierno de la Provincia de Mendoza, en su carácter de "EL COMODATARIO" declara conocer acabadamente la finalidad global y la específica así como el funcionamiento de un Centro Comercial de las característica de PASEO DORREGO MALL por lo que más allá de la firma de los instrumentos correspondiente a este acuerdo y las consiguientes obligaciones que ello le genera, asume la de adecuar su conducta y actividad a desarrollar en el bien autorizado a instalar, así como la de sus dependientes y proveedores, al cumplimiento del objetivo general de PASEO DORREGO MALL, comprometiéndose a respetar las normas de todo orden vigentes y aquellas que estando escritas se entienden de interés para el mejor logro de la finalidad buscada.

AMPLIACIÓN DEL REGISTRO
del Estado Civil y Capacidad de las Personas
MENDOZA

Dir. de Adminis.
Sec. de Recur.

II.-Documentación Anexa:

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lt. ALFREDO V. CORNELIO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

Forman parte integrante de este documento las normas Generales Complementarias y el Reglamento Interno, los que se suscriben dos ejemplares junto con este convenio.

Todo documento escrito que forme parte de esta autorización en el que se mencione al "ADMINISTRADOR" se entenderá indistintamente como haciendo referencia al "FIDEICOMISO" y viceversa.

III.-Objeto de la Autorización:

En las condiciones indicadas, el "FIDEICOMISO" autoriza a la "COMODATARIA" a instalar, dentro del área definida por las partes en el interior del PASEO DORREGO MALL un Centro de Documentación Rápida, cuyas características de estructura, diseño y decoración interna y externa deberán ser previamente aprobadas por el Fideicomiso.

Todo ello, conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

Mediante el presente, EL COMODANTE cede en comodato a EL COMODATARIO y ésta acepta, los locales N° 25 y 26 del inmueble sito en calle Acceso Sur-Lateral Oeste, predio Chango Mas, Guaymallén, Mendoza, que se identifica en la planimetría adjunta, que suscripto forma parte del presente, comprometiéndose EL COMODATARIO a su restitución en el estado en que lo recibe, haciéndose responsable de todo daño o deterioro que sufran los bienes que no sea el resultado del simple uso o transcurso de tiempo.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA – DESTINO.

El plazo de vigencia de este contrato será de dos (2) años a partir del 1° de Agosto de 2024, debiendo en consecuencia a su vencimiento restituir el comodatario al comodante el bien dado en préstamos de uso y los accesorios antes detallados, sin necesidad de otra interpelación o notificación alguna.

Sin perjuicio del plazo de vigencia acordado por las partes, se acuerda en forma expresa que EL COMODANTE previa comunicación fehaciente con 30 días de anticipación, podrá requerir el inmueble en cualquier tiempo libre de ocupante y sin expresión de causa alguna, en los términos de la cláusula octava, no dando dicha conducta derecho alguno a reclamar daños y perjuicios por parte del comodatario, que en este acto los renuncia en forma expresa.

EL COMODATARIO sólo podrá utilizar el inmueble otorgado en comodato para la instalación y funcionamiento de oficina del Registro Civil y Centro de Documentación Rápida. Le queda expresamente prohibido modificar, sustituir o ampliar dicho destino, sin previa autorización escrita de EL COMODANTE. Se conviene expresamente que el destino acordado y la prohibición apuntada, son condiciones esenciales de la contratación, de modo que su incumplimiento o violación, se considera causa justificada de rescisión, todo ello previo emplazamiento a EL COMODATARIO a dejar sin efecto dicha anomalía en un plazo perentorio de cuarenta y ocho horas.

ES COPIA
ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración

Dir. de Asesoría
<i>[Signature]</i>
Sec. de Asesoría
<i>[Signature]</i>
Asesor
<i>[Signature]</i>

ABD. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABD. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABD. ALFREDO J. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

[Signature]
ABD. ALFREDO J. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

CLAUSULA TERCERA. TENENCIA.

EL COMODATARIO recibe en este acto la tenencia del inmueble detallado en la cláusula primera en perfectas condiciones de uso. Lo deberá conservar y oportunamente devolver en las misma condiciones, salvo el natural desgaste que ocasione el transcurso del tiempo. Son a cargo del comodatario todos los gastos de mantenimiento, sin derecho a reembolso o indemnización.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

EL COMODATO será responsable de todos los daños ocasionados a los bienes objeto del presente contrato, por consecuencia mediata o inmediata del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa, culposa o negligente.

CLAUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO.

Queda a cargo exclusivo del COMODATARIO el mantenimiento en perfecto estado de uso y conservación del inmueble, sus accesorios y artefactos, quedando a cargo de la misma la reparación de todos los daños y desperfectos que el inmueble o servicios con que cuenta sufrieron por la causal que fuere, salvo destrucción o deterioro grave por causas inimputables a EL COMODANTE o a las personas que su interior se encontraron por aquella.

EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble locado por sí o por medio o en asocio de terceras personas, en las oportunidades en que lo considera conveniente o necesario. El entorpecimiento por el medio o modo que fuere por EL COMODATARIO a esta facultad de inspección, será causal de rescisión y desalojo, previa intimación fehaciente a solucionar esta anomalía dentro de las veinticuatro horas de notificado.

Así mismo las partes acuerdan expresamente que todas las mejoras que realice EL COMODATARIO en el inmueble, quedarán a favor del inmueble sin que por ello EL COMODANTE deba suma alguna en compensación, no pudiendo tampoco EL COMODATARIO ejercer derecho de retención por tal concepto.

CLAUSULA SEXTA: INTRANSFERIBILIDAD.

Las partes acuerdan que resulta prohibido a EL COMODATARIO ceder o transferir sus derechos, alquilar o permitir cualquier forma de uso del local por terceros, o asociarse con terceros.

CLAUSULA SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL COMODANTE queda totalmente exonerado de responsabilidad por los daños que EL COMODATARIO o cualquier tercero sufriera en las instalaciones, muebles y útiles y demás bienes, sea con relación al inmueble o sus servicios (incendio, explosiones, filtraciones, etc.) o por tobos, tumultos u otros motivos.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

Las partes acuerdan que cualquiera de ella tiene derecho a intimar en forma unilateral y sin necesidad de expresión de causa la rescisión unilateral del presente acuerdo, debiendo comunicarla en modo fehaciente en los domicilios

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter

Dir. de Administr.
Sec. de Legajo
COLECCIÓN

PAMELA AGANA
Notario Público
Reg. No
MENPOZA

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

DR. ALFREDO E. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

arriba denunciados, con una antelación de treinta (30) días de anticipación, contados a partir de la recepción de la notificación.

CLAUSULA NOVENA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

La única prueba válida de la restitución del inmueble objeto del presente, otorgado en CONODATO, accesorios, artefactos y llaves, será la constancia escrita que en tal sentido emitiera EL COMODANTE o quien a sus derechos representare en la emergencia y aunque ninguna salvedad se hiciere en la constancia de recepción respectiva, se entenderá siempre que la recepción se ha efectuado sujeta a revisión del estado de mantenimiento del mismo y sus accesorios.

Para el caso de incumplimiento de la entrega del inmueble prevista en el presente, respecto de la obligación de desocupación y entrega del inmueble mencionado anteriormente, se pacta una indemnización en concepto de cláusula penal que deberá pagar el COMODATARIO en PESOS CIEN MIL (\$ 100000) diarios, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para la desocupación.

CLAUSULA DECIMA: SERVICIOS GASTOS COMUNES.

Se pacta que el monto mensual de gastos comunes a abonar por parte de EL COMODATARIO es de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 520.000,00) durante los primeros cuatros meses de vigencia del presente convenio, a partir del quinto mes dicho importe se ira reajustando cuatrimestralmente y en forma acumulativa, conforme al índice de precios al consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En igual modo será a exclusivo cargo del COMODATARIO cualquier otro servicio que para su mayor comodidad contratara y todo tipo de gastos que demande la instalación de los mismos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS PROPIOS DEL INMUEBLE

Se pacta que EL COMODATARIO deberá abonar conjuntamente con los gastos comunes indicados precedentemente, los gastos propios del inmueble objeto del presente instrumento, los que serán liquidados mensualmente y facturados conforme a detalle de los mismos, están integradas por el porcentaje según superficie de los locales comerciales, es decir local 25 y 26 101,98 mts2 es decir (1,96%) el total de los servicios totales tales como, tasas servicios municipales, gastos de limpieza, seguridad y vigilancia, uso de playa de estacionamiento (acuerdo marco con Changomas-Dorinka S.A), gastos de energía eléctrica (Edemsa) según contador interno de consumo de espacios comunes, aires acondicionados y calefacción de espacios comunes, Adicapif, Sadaic, desinfección, mantenimiento en general, mantenimiento en particular de escaleras mecánica y ascensores, Aysam, Servicios de Emergencia, Seguro de Responsabilidad Civil, y/o cualquier otro gasto que sugiera para el buen uso mantenimiento del Centro Comercial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES.

EL COMODATARIO queda también obligada a comunicar de inmediato a EL COMODANTE toda novedad que pudiere ser de su interés, y entregarle del

Dir. de Administr.
Sec. de Despacho
COPIACION

COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter.

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ANEXO

mismo modo toda documentación o carta que a esta última correspondiera y fura recibida en el inmueble locado, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasionara su incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXIMICION DE RESPONSABILIDADES.

Se conviene expresamente que EL COMODANTE queda relevada de toda responsabilidad por los daños que pudiera sufrir EL COMODATARIO y demás personas vinculadas o no a él, como consecuencia de los desperfectos que pudiera producirse en cualquier parte del edificio, incluido los servicios generales, cualquiera fuera el origen o carácter de tales averías; inclusive los provenientes de incendios, explosiones, inundaciones, movimientos sísmicos y/o cualquier otra causa derivada de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN:

A los fines interpretativos del presente convenio de comodato, en caso de resultar ello necesario, se establece que la única obligación que asume el "EL COMODANTE" es la de permitir a la "LA COMODATARIA" la instalación de una oficina del Registro Civil y Centro de Documentación Rápida del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el lugar provisoriamente fijado para ellos, y su funcionamiento dentro de las estipulaciones y limitaciones de este acuerdo, sin que pueda ser requerida o exigida prestación adicional de ninguna naturaleza, cualesquiera fueren las condiciones o circunstancias que se presentaren.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

1.- Se suscriben como anexo al presente las Normas Generales Complementarias de los Contratos de Locación de PASEO DORREGO MALL, entendiéndose que son aplicables el "PERMISIONARIO" las obligaciones allí previstas para los Locatarios en la medida en que sea compatible con la naturaleza del presente documento.

En prueba de conformidad y aceptación expresa se suscriben en este acto, como anexo al presente las Normas Generales Complementarias de los Contratos de Locación del PASEO DORREGO MALL, entendiéndose que son aplicables a EL COMODATARIO las obligaciones allí previstas para los Locatarios, en la medida en que sea compatible con la naturaleza del presente documento.

2.- Es notificada expresamente EL COMODATARIO que deberá abstenerse de efectuar actividades promocionales con competidores directos de Changomas, propietario del hipermercado contiguo, encontrándose terminantemente prohibido la colocación de carteles o publicidades en el local con menciones a competidor directo de Changomas, bajo apercibimiento de resolución del presente contrato.

3.- HORARIOS. Es condición del presente, el cumplimiento por parte de la COMODATARIA los días y horarios de apertura y cierre de comercios al público establecido por el FIDEICOMISO o EL ADMINISTRADOR con carácter general o

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter

Dir. de Administr.
Sección Presidencia
COORDINACION

ABG. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABG. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABG. ALBERTO L. CORNEJO
SECRETARIO DE LA
GOBIERNO

PROVINCIA DE MENDOZA
Registro Público
Reg. 80
MENDOZA

ANEXO

particular, ordinarios o extraordinarios, diurnos o nocturnos para el desarrollo de las actividades comerciales y/o servicios en funcionamiento en Dorrego Mall.

El local objeto del presente no podrá permanecer cerrado al público ni interrumpido su funcionamiento, bajo causa o fundamento alguno, durante los días y horas generales o especiales en que el Centro Comercial permanezca abierto al público.

4.- SEGUROS. Dentro de las 48 horas, el COMODATARIO debe contratar, por su cuenta y cargo, los seguros que más adelante se establecen, cuya vigencia se debe extender por todo el Plazo del Contrato de COMODATO. El COMODATARIO deberá pagar puntualmente todas las primas que se devenguen en relación con las pólizas y poner a disposición del FIDEICOMISO las copias de los certificados de las mismas, junto con los comprobantes de pago de las primas.

Seguro de responsabilidad Civil Comprensiva. EL COMODATARIO debe tomar un seguro de responsabilidad civil, cuya suma asegurada y cobertura mantengan indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extra contractual en que incurra por el ejercicio de su actividad que desarrolla EL COMODATARIO en el ámbito del local objeto del presente; con los adicionales de Descarga Eléctrica y Escape de Gas; caldera, carteles, y/u objetos afines, instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente (si correspondiesen por su actividad), roturas de cañerías, carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, Contratista y Subcontratista, Daños a linderos.

Seguro contra incendio: EL COMODATARIO, debe tomar un seguro contra incendio por la suma de mercaderías y el resto de los contenidos, con cual el COMODATARIO asegura la continuidad en el caso de siniestro.

Seguro de accidentes de Trabajo: EL COMODATARIO, está obligada a afiliarse en una Administración del Riesgo del Trabajo (ART), y mantener dicho seguro mientras tenga personal empleado en relación de dependencia a los fines de la ejecución del contrato.-

En caso de que EL COMODATARIO, no presente en los términos convenidos precedentemente las Compañías Aseguradora, o las presentadas sean rechazadas por el FIDEICOMISO, este podrá contratar por cuenta, cargo y orden del COMODATARIA, la que estime conveniente para este Centro Comercial, sin derecho a reclamo alguno por parte del EL COMODATARIO. El rechazo que formule el FIDEICOMISO, no implicara ningún tipo de responsabilidad.

El COMODANTE, podrá cuando lo estime Conveniente, exigir al COMODATARIO, los certificados de seguros correspondientes y certificados de pagos de las primas.-

CLAUSULA DECIMO SEXTA: HOMOLOGACION - DESOCUPACION ANTICIPADA.

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. ALBA L. CORTIJO
GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS

SUBDIRECTORA

Dirección General de Administración

Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter

Dir. de Administr.
Sec. de Proyecto
COMISION

ANEXO

- 1.- Las Partes dejan constancia de que cualquiera de ellas podrá solicitar la homologación judicial del presente acuerdo.-
- 2.- EL COMODATARIO se obliga a suscribir contrato de desocupación anticipada en los términos y con los efectos previstos en el art. 399 bis ap. 17 en el plazo de 90 días. Vencido dicho plazo sin que el Comodatario haya suscripto dicho acuerdo la COMODANTE podrá a su opción rescindir el presente convenio y aplicar la multa prevista hasta la devolución del espacio físico.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SELLADO

El Sellado del presente será soportado por partes iguales entre ambas partes de este convenio. Para el caso de que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se encontrara exento la parte proporcional será a cargo del COMODANTE.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOMETIMIENTO – DOMICILIOS.

A todos los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes fijan como especiales los domicilios denunciados en el mismo, estos domicilios serán válidos para toda gestión y notificación judicial o extrajudicial que se llevare a cabo en relación con esta locación, aunque en el mismo no residieren más los interesados, en la medida en que no fueren posteriormente modificados por escrito, pudiendo solo ser válidamente mudados dentro de la provincia de Mendoza y dentro de la primera Circunscripción Judicial. Las partes renuncian al fuero federal que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de la Capital de Mendoza.

En la Ciudad de Mendoza, al 1º del mes de Agosto de 2024, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, todo ello en prueba de conformidad a las cláusulas del presente.-

ESS COPIA

ELIZABETH RIOS
UBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Int. y Des. Terr.

RESPONDE
R 00607880

Dir. de Administr.
Sec. de Desarrollo
COMODATARIO

ABD. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ABD. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

PRIMEYRAGANATO
Notario Público
Reg. 86
MENDOZA

Lto. ANTONIO V. CORNELIO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

ANEXO I PLANILLA DE DATOS

- 1- DATOS DEL PROPIETARIO

Razón Social: Piedras del Oeste Fideicomiso Inmobiliario
CUIT 30-71096064-6.
Domicilio/Localidad/Provincia: 9 de julio 928-2º piso-oficina 11-Ciudad de Mendoza.
Representante 1: Juan José Calabretto
- 2- DATOS DEL COMODATARIO:

Razón Social. Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, con domicilio en calle Peltier N° 351, tercer piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza
CUIT 30-70959253-6.
Domicilio/Localidad/Provincia: Peltier N° 351-Capital-Mendoza
Representante: DR. NATALIO LUIS MEMA.
Carácter/Cargo: Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
DNI: N° 31.587.911
- DATOS DEL CENTRO COMERCIAL

Denominación: Paseo Dorrego Mall
Dirección/Localidad: Moldes N° 1023-Dorrego-Guaymallén-Mendoza
- 3- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS OTORGADOS EN COMODATO EN EL CENTRO COMERCIAL:

Local 26 50,99 m2.-
Local 25 50,99 m2.-
- 4- DENOMINACIÓN COMERCIAL: CDR (Centro de Documentación Rápida)
- 5- ANTICIPO DE GASTOS DE OTORGAMIENTO DEL COMODATO A CARGO DEL COMODATARIO: no corresponde.
- 6- PLAZO ESTIPULADO: 24 meses.
- 7- FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 1º de Agosto de 2024.

8.1. GASTOS MENSUALES COMUNES y GASTOS PROPIOS A CARGO DEL COMODATARIO:

- gastos mensuales comunes \$520.000,00 PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL, mensuales a los 4 primeros meses, luego se ajustara cuatrimestralmente en forma acumulativa utilizando el Índice de Precios al Consumidor IPC;
- gastos propios de local dicho importe será determinado conforme al porcentaje según superficie de los locales comerciales, es decir local 25 y 26 101,98 mts2 es decir (1,96%) el total de los servicios totales tales como

Dir. de Administr.
Sec. de Asesoría
CONSEJO

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. N°
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Abg. N°
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter

ANEXO

tasas servicios municipales, gastos de limpieza, seguridad y vigilancia, uso de playa de estacionamiento(acuerdo marco con Changomas-Dorinka S.A), gastos de energía eléctrica (Edemsa) según contador interno de consumo de espacios comunes, aires acondicionados y calefacción de espacios comunes, Adicapif, Sadaic, desinfección, mantenimiento en general, mantenimiento en particular de escaleras mecánica y ascensores, Aysam, Servicios de Emergencia, Seguro de Responsabilidad Civil, y/o cualquier otro gasto que sugiera para el buen uso y mantenimiento del Centro Comercial.

- Consumo de energía mensual.
- Fondo de Promoción: corresponde.
- Consumo de teléfono mensual.

- 8- JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA CIUDAD DE MENDOZA – PROVINCIA DE MENDOZA.
- 9- NÚMERO DE EJEMPLARES DEL CONTRATO FIRMADOS: 2 (DOS).

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Inf. y Des. Ter

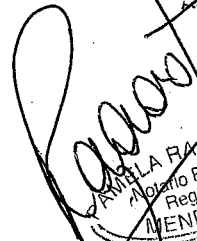
Dir. de Administr.

Sec. de Registro

COMPULSION


Abg. NATALIO L. MENA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

CORRESPONDE
AL NOTARIO Nº: R 00607880


ANGELA FAGANATO
Notario Público
Reg. 86
MENDOZA

Abg. NATALIO L. MENA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA